



Subdirección Jurídica	
DMD	WLF
Abogado Redactor	
R.C.A.	R

139970

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON HÉCTOR EDUARDO MILLALONCO
LEVICOY Y DON JORGE CRISTÓBAL GALLARDO
RAMÍREZ.

R. EX. N°:

22 62

VALPARAÍSO,

28 MAYO 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Héctor Eduardo Millalongo Levicoy y don Jorge Cristóbal Gallardo Ramírez; Contrato de reemplazo total de fecha 18 de abril de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas don Horacio Silva Reyes; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 204128 y la inscripción de la embarcación "IGNACIA JAVIERA", matrícula N° 2366, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 967073; Informe Técnico N° 2432, de fecha 06 de mayo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de abril de 2019, don Héctor Eduardo Millalongo Levicoy, cédula de identidad N° 19.339.432-6 como reemplazado y don Jorge Cristóbal Gallardo Ramírez cédula de identidad N° 16.861.113-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967073, correspondiente a la embarcación "IGNACIA JAVIERA", matrícula N° 2366, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 204128 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 962925, en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 19 de febrero de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador Artesanal, presentando 89 días para el año 2015, 79 días para el año 2016, 108 días para el año 2017 y 113 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para este recurso, 88 días para el año 2015, 79 días para el año 2016, 107 días para el año 2017 y 104 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1515287, de fecha 14 de marzo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "IGNACIA JAVIERA", matrícula N° 2366, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1515744, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, de fecha 10 de abril de 2019, el cual señala que la embarcación "IGNACIA JAVIERA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de abril de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1402587, de fecha 25 de abril de 2018, otorgado por orden de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14.69 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

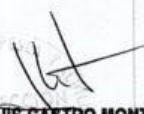
RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 23 de abril de 2019, por don Héctor Eduardo Millalonco Levicoy, cédula de Identidad N° 19.339.432-6 como reemplazado y don Jorge Cristóbal Gallardo Ramírez, cédula de identidad N° 16.861.113-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967073, correspondiente a la embarcación "IGNACIA JAVIERA", matrícula N° 2366, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 204128, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.